



San Andrés, Islas, Cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Radicado	88-001-40-03-02-2022-00281-00
SOLICITANTES	ANDY JONES OMIER ANTONIO y KEIRI SAILYND PUSEY DILBERT
Auto Interlocutorio No.	01044-22

Analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores, ANDY JONES OMIER ANTONIO y KEIRI SAILYND PUSEY DILBERT se observa que esta no reúne los requisitos conforme al Art. 128 del C.C, que son:

- a) Lugar de nacimiento, edad y ocupación de los contrayentes y nombre de sus padres.
- b) Que no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio
- c) Que es de libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio civil.

Respecto al registro civil de nacimiento del señor **ANDY JONES OMIE**, se evidencia que este no contiene la nota marginal **VALIDO PARA MATROMINIO** ni la fecha de expedición. De igual forma el registro civil de nacimiento de la señora **KEIRI SAILYND PUSEY**, no tiene la fecha de expedición, este debe ser expedido con fecha de antelación no mayor de tres (3) meses

Se ha de advertir que dichos documentos deben ser aportados por ambas caras de tal forma que se pueda observar la existe o no de anotaciones.

Por tal motivo se procederá a inadmitir la presenta solicitud de matrimonio y se le concederá un plazo de cinco (5) días a los solicitantes para que subsanen las irregularidades señaladas. -

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

1.- Inadmitir la presente solicitud de matrimonio presentada por los señores, ANDY JONES OMIER ANTONIO y KEIRI SAILYND PUSEY DILBERT, con forme a lo expuesto.

-

2.-Conceder el término de cinco (5) días hábiles a los solicitantes para subsanar la solicitud, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**